



DECLARA DUELO OFICIAL, POR UN DÍA,
CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE
DON JUAN RADRIGÁN ROJAS.

DECRETO EXENTO N° 2962

SANTIAGO, 17 de octubre 2016.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes, del Decreto Supremo N° 537, de 5 de diciembre de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo; en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ciudadanía se ha impuesto con profundo pesar del sensible fallecimiento del destacado dramaturgo y profesor universitario, Premio Nacional de Artes de la Representación y Audiovisuales de Chile (2011), don Juan Radrigán Rojas.

Su extensa obra teatral y literaria asumió de manera central y recurrente la marginalidad social proponiendo a los desposeídos como personajes centrales en sus creaciones, reflexionando sobre sus destinos y la desesperanza que los acompaña, procurando con ello su dignificación.

2.- Con la representación de sus obras recorrió América y Europa, recibiendo diversos reconocimientos.

En Chile, además, le fueron conferidos el Premio Altazor (2005 y 2014), Bicentenario de Dramaturgia (2010) y otros galardones.

3.- La amplitud y profundidad de la obra teatral de don Juan Radrigán ha tenido fecunda influencia en generaciones de dramaturgos.

14785428

4.- El Gobierno de la República adhiere a este sentimiento y estima un deber honrar la obra, trayectoria y memoria de tan destacado dramaturgo, por lo cual,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase Duelo Oficial el día 18 de octubre del año 2016, con motivo del fallecimiento de don Juan Radrigán Rojas.

ARTÍCULO SEGUNDO : Durante el día señalado se izará el Pabellón Nacional a media asta en las sedes del Gobierno, en las oficinas y reparticiones públicas y en las Unidades de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y se suspenderán los actos y ceremonias de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



LCB/AAA/JSO

DISTRIBUCIÓN:

División Jurídica

Diario Oficial

Gabinete Subsecretario del Interior

Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública

Partes y Archivo